

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 440**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero Fiscal 2022, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- II. Que la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Innovación requiere continuar modernizando y transformando las capacidades de los servidores públicos a través de la tecnología digital para el mejoramiento de los diferentes servicios que las entidades del Órgano Ejecutivo brindan a la población salvadoreña, por lo que en esta oportunidad se requiere reforzar sus asignaciones presupuestarias hasta por un monto de US\$25,145,000.00.
- III. El monto solicitado se utilizará para financiar los proyectos siguientes: **a)** Expediente Médico Único, lo que permitirá fortalecer en el área de salud los equipos tecnológicos y servidores en los hospitales públicos y unidades de salud del país, estableciendo un solo sistema de información estandarizado; **b)** Reducción de Brecha Digital, para la conectividad en Centros Escolares y otras infraestructuras gubernamentales y así acercar los servicios digitales a toda la población salvadoreña, así como establecer un sistema centralizado de becas a efecto de preparar a todos los ciudadanos en temas de la Cuarta Revolución Industrial; **c)** Ciberseguridad, tiene como propósito implementar la Policía Nacional de Ciberseguridad en las diferentes instituciones del Gobierno, para proteger las infraestructuras críticas de cualquier posible ataque y establecer mecanismos de contingencia; **d)** Registro del Estado Familiar e Identidad Digital, permitirá contar con un sistema integrado de estadísticas vitales y familiares que será utilizado por todas las alcaldías municipales del país, así como implementar una billetera electrónica en la que todos los documentos que utilicen los ciudadanos estén disponibles en formato digital para cualquier uso y tengan la misma validez; **e)** Reducción de tramitología, implica implementar una Ventanilla Única para que los ciudadanos puedan realizar todos los trámites y servicios del Órgano Ejecutivo en un solo lugar; establecer una carretera de interoperabilidad para agilizar los flujos de información de forma segura entre las instituciones del Estado, y brindar un certificado de firma electrónica a cada salvadoreño que lo requiera; y **f)** Ecosistemas de Innovación, para implementar los diferentes Laboratorios de Innovación en áreas de Inteligencia Artificial, Ciudades Inteligentes, y otros ecosistemas de innovación de El Salvador.
- IV. Que debido a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate a la evasión fiscal, a la fecha existe disponibilidades de ingresos en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y del Impuesto sobre el Comercio Exterior; por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, es factible contar con recursos para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,145,000.00).

- V. Que con el propósito que la Presidencia de la República pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes: en la Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) y 113 Impuesto sobre el Comercio Exterior con CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,145,000.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes de la Presidencia de la República con el monto de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,145,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00) y 113 Impuesto sobre el Comercio Exterior con CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,145,000.00);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,145,000.00), las asignaciones vigentes de la Presidencia de la República, conforme se indica a continuación:

0500– PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia	Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia	13,750,000	11,395,000	13,750,000	11,395,000	25,145,000
2022-0500-1-03-01-21-1 Fondo General		13,750,000		13,750,000		13,750,000
22-1 Fondo General			11,395,000		11,395,000	11,395,000
Total		13,750,000	11,395,000	13,750,000	11,395,000	25,145,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 122
Tomo N° 435
Fecha: 29 de junio de 2022

ADAR/ mb
04-07-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.